

Sesión N° 670

Celebrada el 27 de Diciembre de 1939

Presidió el señor Mora, asistieron los Directores señores Donoso, Edwards, Flores, Izquierdo, Barrain, Moery y Searle, el Gerente señor Meyerholz y el Pro-Secretario señor Chamorro. - Excusó su inasistencia el Director señor Ramos. - Estuvo presente el Vice-Presidente señor Schmidt.

Se leyó y fue aprobada el Acta de la sesión anterior.

Operaciones. -

Se leyó la minuta de operaciones efectuadas desde el 16 hasta el 22 de Diciembre de 1939, con los siguientes totales:

| | | | |
|---|--|----|---------------|
| Desembolsos al Público | | \$ | 7.468.783.01 |
| Desembolsos a la Caja de Crédito Minero, Ley 6.237 | | | 100.000. - |
| Redembolsos a Bancos Accionistas | | | 31.430.887.76 |
| Préstamos y desembolsos, Ley 6.421, Junta de Exportación Agrícola | | | 14.155.584.43 |
| Préstamos con garantías de vales de prenda, Leyes 3.896 y 5.069 | | | 17.000. - |
| Préstamos a la Caja de Crédito Minero, Leyes 3.896 y 5.069 | | | 3.116.670.71 |
| Operaciones de cambio | | | |

Periodo 260, del 18 al 23 de Diciembre de 1939

| | | | |
|------------------------------------|----------------|---------|--------------|
| Decreto- ley 646 | Compras | U.S.\$. | 13.142.48 |
| | id | \$ Oro | 188.425.62 |
| Letras de exportación y de seguros | equivalentes a | U.S.\$. | 37.669.78 |
| | Compras | U.S.\$. | 6.16 |
| Ley 6.159 | id | £ | 995. - |
| | Ventas | U.S.\$. | 478.95 |
| | id | £ | 1.492.9.10 |
| | Compras | U.S.\$. | 613.462.50 |
| | Ventas | U.S.\$. | 1.826.362.50 |

Redembolsos. -

Se dió cuenta de que las siguientes empresas bancarias, tenían pendientes al 22 de Diciembre de 1939, los saldos de redembolsos que se indican

a continuación:

| | | |
|--------------------------|-----|-----------------------|
| Banco de Chile | \$ | 63.637.387.76 |
| Banco Comercial de Chile | | 357.592.30 |
| Banco de Leucó | | 1.126.003.31 |
| Banco Español Chile | | 34.023.638.61 |
| Banco Italiano | | 8.599.519.99 |
| Banco de Llanquihue | | 268.568.90 |
| | \$. | <u>108.012.701.87</u> |

| | | |
|---|-------|---|
| Basas de Descuento - Documentos al Público | 6 | % |
| Descuentos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 5621) | 5 | % |
| Descuentos al Instituto de Crédito Industrial | 5 | % |
| Descuentos a Bancos Accionistas | 4 1/2 | % |
| Operaciones garantidas con Vales de Prenda (Ley 5769) | 4 1/2 | % |
| Préstamos de Emergencia a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 5621) | 4 1/2 | % |
| Préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto-Ley N° 182) | 4 1/2 | % |
| Operaciones con la industria salitrera (Leyes N° 5185, 5307 y 5359) cuyos plazos no excedan de 90 días | 3 | % |
| Descuentos de letras a no más de 180 días, giradas, aceptadas o avaladas por la Caja de Crédito Minero | 4 | % |
| Operaciones con la Caja de Crédito Minero (Ley 6237) | 4 | % |
| Descuentos de letras a no más de 90 días en que inter venga la Caja de Crédito Agrario | 4 | % |
| Operaciones con la Caja de Crédito Agrario (Ley 6290) | 3 | % |
| Descuentos a Bancos Accionistas y a la Caja de Crédito Agrario (Leyes 4806 y 6006), de letras a no más de seis meses, plenamente garantidas con productos agrícolas o ganado, hasta \$ 20.000.000.- | 3 | % |
| Operaciones con las Instituciones de Fomento (Ley 5185) | 3 | % |
| Préstamos a la Caja de Crédito Popular (Ley 5398) | 3 | % |
| Operaciones con la Junta de Exportación Agrícola (Ley 6421) | 3 | % |
| Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola hasta \$ 10.000.000.- (Ley 5185) | 2 | % |
| Crédito a la Caja Autónoma de Amortización (Ley 6159) | 2 | % |

Visaciones Ley N° 5.185

El señor Gerente dió cuenta de que el monto de los documentos visados por el Banco, de acuerdo con la Ley N° 5.185, alcanzaba a \$ 43.150.000.- al 23 del presente.

Comité Ejecutivo:

Se designó a los señores Alamos, Donoso y Mery para que integren el Comité Ejecutivo durante el próximo mes de Enero.

Se acordó celebrar las reuniones de este organismo los días Miércoles de cada semana a las 3 1/4 P.M.

Director Representante de la Cámara Central de Comercio y de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile

Se dió cuenta de que se habían recibido comunicaciones de la Cámara Central de Comercio y de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, de fechas 20 y 21 del actual, respectivamente, en las que expresan el acuerdo a que han llegado para designar Director del Banco Central al señor Enrique Valenzuela, en representación de ambas entidades, por un periodo legal de tres años, que empiece el 1° de Enero de 1940 y termina el 31 de Diciembre de 1942.

Banco de Chile.-
Préstamos directos con ga-
rantía de bonos.-

El Presidente manifestó que, en conformidad al acuerdo tomado en la sesión pasada, correspondía resolver la consulta verbal formulada por el Banco de Chile sobre una posible petición de préstamo directo, substituyendo una de las fincas con bonos hipotecarios de un interés de 6% o menos.

Al respecto el Directorio acordó expresar al Banco de Chile que no había inconveniente para hacer la operación en el carácter de préstamo, de acuerdo con el Art. 55 del Estatuto Orgánico del Banco y que, en cuanto al interés, se fijaría en el momento de presentarse la solicitud correspondiente.

Municipalidad de Ñuñoa.

Se dió cuenta de una nota del Primer Alcalde de la Municipalidad de Ñuñoa, en la que hace observaciones acerca de una carta publicada en un periódico de la localidad por don Luis Schmidt, que se refiere a la forma como esa Municipalidad ha servido el préstamo que se le otorgó en 1931 para la Asistencia Pública.

En dicha nota se solicita que el Directorio manifieste si está de acuerdo con las declaraciones aludidas.

El Vice-Presidente señor Schmidt manifestó que lamentaba mucho que el Alcalde de Ñuñoa molestara al Directorio por una carta que había escrito y publicado en el carácter de vecino de Ñuñoa y sobre asuntos en que le había correspondido intervenir personalmente hace ya varios años, siendo miembro de la Junta de Vecinos.- Si en esa carta se refirió a la deuda de la Municipalidad al Banco, lo hizo porque patrocinó ante el Directorio en 1931 el préstamo correspondiente y dió la seguridad de que este préstamo se pagaría en la forma prometida por la Municipalidad, lo que no ocurrió en la práctica, colocándolo en la situación de la que ha protestado en diversas ocasiones ante los Alcaldes y los Regidores de la Comuna.- No ha querido en este caso referirse especialmente a los representantes actuales del Municipio, sino que en general al cumplimiento de la obligación contraída y a la necesidad de que las instituciones de derecho público respeten sus compromisos, especialmente si necesitan tener crédito para las obras que emprenden.

El Presidente señor Mora manifiesta que la carta aludida trata de un asunto de carácter local, en que el Banco no tiene porqué intervenir, pero como en ella se hacen observaciones sobre la deuda de la Municipalidad de Ñuñoa al Banco Central lo ha traído al Directorio porque el actual Municipio pide, como se ha dicho, una declaración del Banco y por petición especial del señor Alcalde, quien ha estado a verlo con este objeto y le ha hecho presente que el actual Municipio ha efectuado los mayores abonos a esta deuda.

Hace presente el señor Mora que podría enviarse a ese Municipio una respuesta, en la que se ponga de manifiesto este hecho, y un detalle completo de los abonos desde que contrae la deuda.

El Directorio aceptó la insinuación del señor Presidente.

Caja de Colonización Agrícola.-

Se dió cuenta de una carta de la Caja de Colonización Agrícola, en la que solicita un préstamo de \$10.000.000.-, sin garantía, de acuerdo con el Decreto-Ley N° 617.

El señor Mora manifestó al respecto que después de

recibida esta nota se le habia manifestado verbalmente por el Presidente de la Caja, que dicha Institucion aceptaba el informe emitido por el abogado del Banco, en el sentido de que no se puede acoger la peticion de prestamo sin garantia por encontrarse derogado el Decreto-Ley n.º 617, en virtud de lo dispuesto en el art. de la Ley n.º 5.185.

El Presidente señor Mora, hizo a continuacion un examen de las disposiciones legales pertinentes y expreso que, a su juicio, no habia inconveniente para acordar el prestamo solicitado, siempre que se rindieran las garantias necesarias y que se establecen en la Ley n.º 5.185 ya citada.

El Director señor Larrain hizo diversas consideraciones respecto de esta peticion, que obedece a la necesidad de pagar adquisiciones de propiedades ya acordadas por la Caja y que por otra parte importa, a su juicio, anticipar a esta por medio de emisiones de fondos que deben ser entregados por el Estado de acuerdo con la obligacion legal respectiva y las cantidades que se consultan en la Ley de Presupuestos. - Por estas razones se opone a esta operacion y agrega que es conveniente, en su opinion, que las Instituciones de Fomento antes de contraer compromisos los consulten con el Banco.

El señor Presidente dijo al respecto, que en este caso se habia formulado la consulta con la Caja de Colonizacion Agricola y que precisamente debido a eso dicha Caja habia ajustado su peticion a las exigencias legales y a las que habia impuesto la Mesa, entre las cuales estaba el compromiso de devolver el prestamo con el primer aporte fiscal que perciba la Caja en el proximo ano.

Despues de intervenir en el debate otros señores leonjeros examinando el caracter de la solicitud de la Caja de Colonizacion, se uniformo la opinion en el sentido de que, previa la rendicion de la garantia correspondiente, no habia inconveniente para acceder a ella.

Tomada la rotacion, fue unanimente aprobado el prestamo por \$10.000.000. - en las condiciones referidas y dentro de los terminos impuestos por la Ley n.º 5.185.

En el momento de la rotacion el Director señor Larrain se encontraba ausente de la Sala.

Se levanto la sesion.

Suplemento
Luis Larrain

Pracista M. M.

Alfonso

Guillermo Edward

Richy

Jose

Luis

Manuel